



SECRETARIA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

VS.

Lomas de Sotelo, D.F. a 26 de enero del 2010.-

-- -En la Plaza de México, Distrito, Federal, siendo las ocho horas del día veintiséis de enero del dos mil diez, el suscrito Mayor de Justicia Militar y Licenciado **JORGE DAVID LEBOREIRO AMADOR**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, quien actúa ante los testigos de asistencia Ciudadanos Sargentos Primeros Oficinista **EUGENIO BELTRÁN HERNÁNDEZ** y Auxiliar Oficinista **ANTONIO MARTÍNEZ LUGO**, quienes autorizan y dan fe de actuaciones, dijo: - - - - -

**DETERMINACIÓN.** - - - - -

- - - - En la plaza de México, Distrito Federal, siendo las ocho horas con treinta minutos del veintiséis de enero del dos mil diez, el ciudadano Mayor de Justicia Militar y Licenciado JORGE DAVID LEBOREIRO AMADOR Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, DIJO: - - - - -

**VISTOS:** para resolver sobre la instancia de inconformidad que promueve el Ciudadano \_\_\_\_\_, en contra del fallo y Adjudicación a la empresa denominada \_\_\_\_\_ del procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas**, para la adquisición de alimento para ganado canino del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, correspondiente a la invitación nacional número **SAEYS-006/I/2010**, llevada a cabo en la Dirección General de Administración, y - - - - -

**RESULTANDO:**

- - - **PRIMERO.-** En escrito sin numero del 31 de diciembre de 2009, recibido el 2 de enero de 2010, el Ciudadano \_\_\_\_\_ promovió ante este Órgano Interno de Control, inconformidad en contra del fallo y Adjudicación a la empresa denominada \_\_\_\_\_ del procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas**, para la adquisición de alimento para ganado canino del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, correspondiente a la invitación nacional número **SAEYS-006/I/2010**, llevada a cabo en la Dirección General de Administración, el cual según manifestaciones del inconforme, presenta inconsistencias y falta de precisiones, sin embargo, en virtud de que el promovente no exhibió ante este Órgano Interno de Control, los documentos que den lugar a la instancia que sustente su petición documentos de los cuales no anexó a su referido escrito, así como no indicó el carácter mediante el cual promueve la inconformidad, ni exhibió la documentación para correr traslado a los terceros interesados y no cumplió con las formalidades legales que exigen los artículos 65 fracción II y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la interposición de este tipo de instancias, en acuerdo de cinco de enero del año en curso, emitido por este Órgano Interno de Control, se le previno, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del acto de notificación del acuerdo correspondiente, exhibiera los siguiente: **LOS DOCUMENTOS QUE DEN LUGAR A LA INSTANCIA QUE SUSTENTE SU PETICIÓN DOCUMENTOS DE LOS CUALES NO ANEXÓ A SU REFERIDO ESCRITO, ASÍ COMO INDICAR EL CARÁCTER MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE LA INCONFORMIDAD, LA DOCUMENTACIÓN PARA CORRER TRASLADO A LOS TERCEROS INTERESADOS Y CUMPLA CON LAS FORMALIDADES LEGALES QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**, apercibiéndolo de que transcurrido el plazo que se le otorgaba sin que desahogue la prevención se tendrá por precluido



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

- 2 -

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

EXPEDIENTE No. 001/INCONF./2010

VS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

el ejercicio de su derecho y por no admitida la inconformidad que presentaba, acuerdo que le fue notificado en el domicilio designado el día 15 de enero de 2010, según consta en el acta levantada. - -

- - **SEGUNDO.** - En la razón asentada de esta fecha el personal de actuaciones de este Órgano Interno de Control hace constar que el término de **cinco días hábiles** que se le concedió a la inconforme, comenzó a correr a partir del día dieciocho de enero del presente año y feneció el día veintidós del mismo mes y año, y toda vez que a la fecha ha *transcurrido con exceso el plazo correspondiente sin* que el promovente haya *desahogado la prevención*, que le fue notificada el día quince de enero del presente año, se le tiene por precluido el ejercicio de su derecho y por no admitida la inconformidad presentada. - - - - -

**CONSIDERANDO.**

- - - **I.** - Con fundamento en lo establecido en los artículos 37 fracciones VIII, XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1/o. fracción IV, 65 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 80 fracción I número 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, resulta competente para conocer, recibir, tramitar y resolver en términos del título séptimo capítulo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de actos derivados de procedimientos de contratación realizados por las Dependencias pertenecientes a la Secretaría de la Defensa Nacional a la cual se encuentra adscrita este Órgano Fiscalizador por las que se contravengan las disposiciones de la Ley de la Materia, siendo el caso que la inconformidad que se promueve se realiza en contra del fallo y Adjudicación a la empresa denominada \_\_\_\_\_ del procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas**, para la adquisición de alimento para ganado canino del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, correspondiente a la invitación nacional número **SAEYS-006/I/2010**, llevada a cabo en la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional. - - - - -

- - - **II.** - Analizado el escrito de inconformidad que presenta el Ciudadano \_\_\_\_\_, se advierte que la misma la interpone en términos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en contra del fallo y Adjudicación a la empresa denominada \_\_\_\_\_ del procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas**, para la adquisición de alimento para ganado canino del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, correspondiente a la invitación nacional número **SAEYS-006/I/2010**, llevada a cabo en la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, cabe mencionar que este Órgano interno de Control en acuerdo de fecha cinco de enero del año en curso, previno al inconforme, para que en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del acto de notificación del acuerdo correspondiente, exhibiera ante este Órgano Interno de Control LOS DOCUMENTOS QUE DEN LUGAR A LA INSTANCIA QUE SUSTENTE SU PETICIÓN DOCUMENTOS DE LOS CUALES NO ANEXÓ A SU REFERIDO ESCRITO, ASÍ COMO INDICAR EL CARÁCTER MEDIANTE EL CUAL PROMUEVE LA INCONFORMIDAD, LA DOCUMENTACIÓN PARA CORRER TRASLADO A LOS TERCEROS INTERESADOS Y CUMPLA CON LAS FORMALIDADES LEGALES QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dicen:



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

EXPEDIENTE No. 001/INCONF./2010

VS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

- 3 -

*“...Artículo 65.- Podrá interponerse inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley, cuando dichos actos se relacionen con: Última Reforma DOF 07-07-2005*

*I. La convocatoria, las bases de licitación o la junta de aclaraciones, siempre que el interesado haya adquirido las bases y manifestado su objeción, así como los argumentos y razones jurídicas que la funden, en la propia junta de aclaraciones.*

*En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;*

*II. Los actos cometidos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo. En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del acto respectivo, o*

*III. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en las bases o en esta Ley. En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere vencido el plazo para la formalización del contrato.*

**La Secretaría de la Función Pública desechará las inconformidades que se presenten en contra de actos o en momentos distintos a los establecidos en las fracciones anteriores; igualmente, desechará las inconformidades a que se refiere la fracción I de este artículo, cuando de las constancias se desprenda que el inconforme no hubiere asistido a la junta de aclaraciones o cuando, habiendo asistido, no hubiere manifestado su objeción y los argumentos y razones jurídicas que la funden respecto de aquellos actos que presuntamente contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley.**

*Toda inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Transcurrido el plazo establecido en este artículo, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de ley. Lo establecido en este artículo, es sin perjuicio de que las personas interesadas previamente manifiesten a la Secretaría de la Función Pública las irregularidades que a su juicio se hayan cometido en el procedimiento de contratación, a fin de que las mismas se corrijan. Previo convenio de coordinación entre las entidades federativas o el Distrito Federal y la Secretaría de la Función Pública, las inconformidades relativas a procedimientos de contratación realizados por éstas, con cargo total o parcial a fondos federales, deberán ser presentadas ante las Contralorías estatales o del Distrito Federal, quienes emitirán, en su caso, las resoluciones correspondientes en los términos previstos en la presente Ley...”*

**“...Artículo 66.- En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición.**

*La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.*

*Cuando una inconformidad se resuelva como infundada por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación; se impondrá al promovente multa conforme lo establece el artículo 59 de esta Ley...”*

De la prevención que le hizo este Órgano Interno de Control, al Ciudadano \_\_\_\_\_, se puede advertir claramente que la promovente no cumple con las exigencias legales que se le advirtieron en la presentación de la instancia que promovió, siendo el caso, que del escrito de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, signado por el Ciudadano \_\_\_\_\_, ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la secretaría de la Defensa Nacional, no se aprecia que haya proporcionado las copias de la instancia que promueve y de la documentación con que acredite su inconformidad para correr traslado a las empresas terceras involucradas que le fueron requeridas en la prevención del cinco de enero de este



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

- 4 -

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

EXPEDIENTE No. 001/INCONF./2010

VS.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

año y que se establecen en el artículo 72 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

***Artículo 72.-** Para los efectos del artículo 68 de la Ley, la Secretaría de la Función Pública de manera directa o a través de sus órganos internos de control, dará aviso a la dependencia o entidad de la inconformidad presentada, acompañando copia de la misma, a efecto de que rinda un informe circunstanciado. La información que remita la dependencia o entidad deberá enviarla dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, refiriéndose a cada uno de los hechos manifestados por el inconforme, debiendo acompañar la documentación relacionada directamente con los hechos aducidos en el informe.*

***Tratándose de inconformidades presentadas por escrito, el inconforme deberá anexar, además de los documentos señalados en el artículo 66 de la Ley en que sustente su petición, las copias simples necesarias para el traslado a los terceros interesados y a la convocante, debiendo la Secretaría de la Función Pública prevenirlo en los términos del artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de que no se presenten dichos anexos, incluso cuando a juicio de ésta, faltaren copias por el número de interesados dentro del procedimiento.***

*De igual forma, para los efectos del artículo 68 de la Ley, se entiende como tercero que pudiera resultar perjudicado, aquél que hubiera obtenido el fallo a su favor, en el procedimiento de contratación de que se trate.*

Es conveniente mencionar que esta autoridad en la prevención que el hizo al promovente el cinco de enero de este año le indico textualmente lo siguiente:-----

- - -Visto el contenido del escrito citado en razón que antecede, remitido por quien se ostenta como \_\_\_\_\_, a través del cual se inconforma en contra del fallo del procedimiento de contratación bajo la modalidad de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, con fundamento en lo expuesto en los artículos 65 fracción II y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 de su Reglamento, 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1/o, 81 y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de Aplicación Supletoria en la Materia y 80, fracción I, Número 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, es de acordarse y se acuerda: -  
- **-PRIMERO.-** Se tiene por recibido el escrito presentado por el C. \_\_\_\_\_, mediante el cual se inconforma en contra del fallo del procedimiento de contratación bajo la modalidad de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, para la adquisición de alimento para ganado canino de cargo en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, correspondiente a la invitación nacional número **SAEYS-006/I/2010**, por cuanto dicho escrito no exhibe los documentos que den lugar a la instancia que sustente su petición documentos de los cuales no anexa a su referido escrito, así como tampoco indica el carácter mediante el cual promueve la inconformidad, tampoco exhibe la documentación para correr traslado a los terceros interesados; asimismo, no se aprecia que en la instancia que promueve cumpla con las formalidades legales que exigen los artículos 65 fracción II y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los numerales 17-A y 34 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le previene para que en el término de **cinco días hábiles**, exhiba ante este Órgano Interno de Control, la documentación antes señalada, debiendo dar cumplimiento a las formalidades legales que prevén los artículos 65 y 66 de la Ley de la materia, en la interposición de la instancia que promueve, en el concepto, que de no presentar en el plazo que se le concede la documentación requerida o no cumplir con lo prevenido en la Ley que rige el acto, se tendrá por precluido el ejercicio de su derecho y por no admitida la inconformidad que presenta, lo anterior, con el objeto de que este Órgano Fiscalizador esté en condiciones de acordar conforme a derecho sobre la procedencia de la instancia que promueve.-**SEGUNDO.-** Notifíquese **CÚMPLASE...**-----

De lo anterior, resulta claro y además obra en autos, que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, dio cuenta al promovente que en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo citado presentara la documentación que sustentaba su instancia, así como las copias simples necesarias para correr traslado a la convocante y a las empresas terceras perjudicadas, tal y como se lo imponía lo previsto en el artículo 72 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo el caso, que el interesado no compareció ante este Órgano Fiscalizador; es decir, no dio cumplimiento a las exigencias legales que se le advirtieron debía cumplir,-----



SECRETARIA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

En virtud de lo anterior, y en términos de lo dispuesto en los numerales 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a la letra dicen:

*“...Artículo 71.- Si la inconformidad presentada por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica no reúne los requisitos establecidos por la Ley, la Secretaría de la Función Pública se sujetará a lo dispuesto por el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo...”.*

*“...Artículo 17-A.- Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá **prevenir** a los interesados, **por escrito y por una sola vez**, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, **se desechará el trámite**.”.*

*Salvo que en una disposición de carácter general se disponga otro plazo, la prevención de información faltante deberá hacerse dentro del primer tercio del plazo de respuesta o, de no requerirse resolución alguna, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito correspondiente. La fracción de día que en su caso resulte de la división del plazo de respuesta se computará como un día completo. En caso de que la resolución del trámite sea inmediata, la prevención de información faltante también deberá hacerse de manera inmediata a la presentación del escrito respectivo.*

*De no realizarse la prevención mencionada en el párrafo anterior dentro del plazo aplicable, no se podrá desechar el trámite argumentando que está incompleto. En el supuesto de que el requerimiento de información se haga en tiempo, el plazo para que la dependencia correspondiente resuelva el trámite se suspenderá y se reanuda a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el interesado conteste...”.*

- - - Por lo tanto, resulta evidente que en el caso particular es procedente determinar el desechamiento de la instancia de inconformidad que promueve Ciudadano \_\_\_\_\_, al no reunir los requisitos legales que para tal efecto le impone el artículo 72 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con el numeral 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que derivado del escrito presentado ante la Secretaría de la Función Pública, Órgano interno de Control, Área de Responsabilidades en la secretaría de la Defensa Nacional, el inconforme no presentó las copias necesarias para el traslado a las partes y a la convocante de los documentos exhibidos en el escrito de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve.- - - - -

- - - III. En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se desecha la inconformidad promovida por el Ciudadano \_\_\_\_\_, por no dar cumplimiento a las requisitos legales establecidos en el numeral 72 en su segundo párrafo al no **anexar a la instancia promovida, las copias simples necesarias para el traslado a los terceros interesados y a la convocante**, así como las documentales que acrediten su dicho, la personalidad con que se acredita, no obstante haberse prevenido al promovente en acuerdo de fecha cinco de enero del año en curso y notificada en el domicilio señalado por la inconforme, según consta en acta levantada en fecha quince de enero de dos mil diez.- - - - -



SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.  
O.I.C. EN LA S.D.N.

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.D.N.

EXPEDIENTE No. 001/INCONF./2010

VS.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se-----

**RESUELVE.**

- - **-PRIMERO:-** Con la fecha y hora de esta resolución, y en términos de lo dispuesto en los artículos 71 y 72 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se desecha la instancia de inconformidad promovida por el Ciudadano \_\_\_\_\_, en contra del fallo y Adjudicación a la empresa denominada \_\_\_\_\_ del procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas**, para la adquisición de alimento para ganado canino del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, correspondiente a la invitación nacional número **SAEYS-006/I/2010**, llevada a cabo en la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, al no dar cumplimiento a las formalidades legales previstas en el artículo 72 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la interposición de la instancia que promovió, por no cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 72 en su segundo párrafo, y no **anexar a la instancia promovida, las copias simples necesarias para el traslado a los terceros interesados y a la convocante**, así como las documentales que acrediten su inconformidad, la personalidad con que se acredita, no obstante haberse prevenido al promovente en acuerdo de fecha cinco de enero del año en curso y notificada en el domicilio señalado por la inconforme, según consta en acta levantada en fecha quince de enero de dos mil diez.-----

- - **-SEGUNDO:-** Notifíquese personalmente a la promovente para el uso de sus derechos, y por oficio a la Dirección General de Administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, para su conocimiento.-----

- - - **-TERCERO:-** Hágase las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno Electrónico de esta Área de Responsabilidades y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido. Comuníquese y CUMPLASE.-----

- - - Así lo resolvió y firma el Mayor de Justicia Militar y Licenciado JORGE DAVID LEBOREIRO AMADOR, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_